

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a 1- 8 JUL 2024 . Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2015-00322** de **Rito Antonio León Cárdenas** contra **Colpensiones**, informando que se allegó por la parte demandada solicitud de corrección de la liquidación de costas, en el sentido de que se incluya el valor de las costas ordenadas en segunda instancia que dejaron de ser tenidas en cuenta en la liquidación anterior. Sírvasse Proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

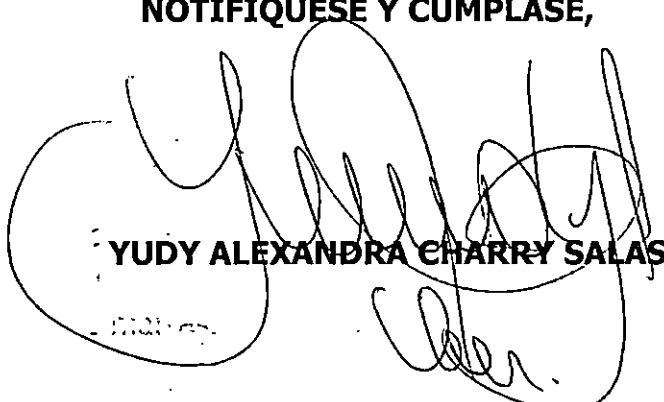
Bogotá D.C., 1- 8 JUL 2024

Visto el informe secretarial que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 310 del CPC, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPT, que señala que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*, se procede de manera oficiosa a la corrección de marras.

Así las cosas, al revisar las actuaciones surtidas, se observa que efectivamente se incurrió en un error involuntario ya que no se tuvo en cuenta las costas de segunda instancia. No obstante, al escuchar la grabación de audiencia llevada a cabo el 24 de noviembre de 2015 por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, se evidencia que no se fijó el monto de las mismas, por lo que se dispone la devolución del proceso a esa corporación, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	<u>1-9 JUL. 2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>079</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a **1-8 JUL 2024**, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017-00736** instaurado por **Rafael Hernando Leño Forero** contra **Colpensiones y otros**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 10 de septiembre de 2019, la cual fue **revocada y modificada parcialmente** por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 22 de enero de 2020, sin costas en esa instancia. La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 22 de marzo de 2023 **casó** la del Tribunal y dispuso que las costas de las instancias están a cargo del demandante. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., **1-8 JUL 2024**
Gloria de la H. Corte Suprema de Justicia

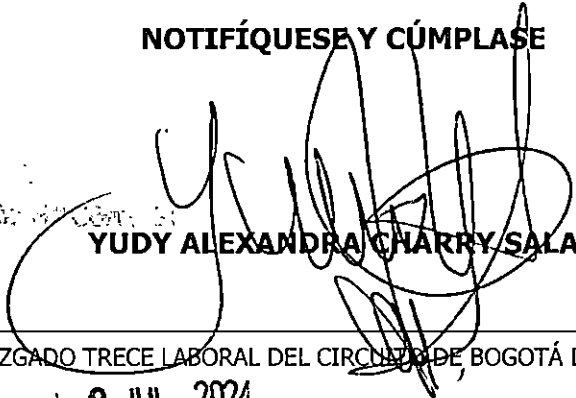
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 22 de enero de 2020 y por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 22 de marzo de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) por concepto de agencias en derecho causadas en esta instancia, a cargo del demandante **Rafael Hernando Leño Forero**, en favor de la demandada, conforme lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 22 de marzo de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 1-9 JUL 2024	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079
EL SECRETARIO, 	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Laboral No. 110013105-013-2018 00162 00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a **1-8 JUL 2024**, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral radicado **2018-00162** instaurado por **AFP Porvenir S.A.** contra **Andrade Gutiérrez Engenharia S.A. Sucursal Colombia** informando que, en auto proferido el 28 de mayo de 2024 se fijaron las agencias en derecho de la ejecución en esta instancia a cargo de la demandada en favor de la ejecutada.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA EJECUTANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la ejecutada \$2.000.000

~~DE SECRETARÍA~~
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) a cargo de la ejecutada **Andrade Gutiérrez Engenharia S.A. Sucursal Colombia**, en favor de la ejecutante en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 JUL. 2024

Como quiera que la liquidación de costas de la ejecución elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de la ejecutada **Andrade Gutiérrez Engenharia S.A. Sucursal Colombia**, en favor de la ejecutante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, continúese con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 9 JUL. 2024	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a **1-8 JUL 2024**, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2022-00353** instaurado por **Carlos Eduardo Campo Ayala** contra **Colpensiones**, informando que, en providencia del 14 de mayo de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	\$600.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	\$300.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: **\$900.000**

Conforme lo anterior son **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)** a cargo del demandante **Carlos Eduardo Campo Ayala**, en favor de la demandada **Colpensiones** en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

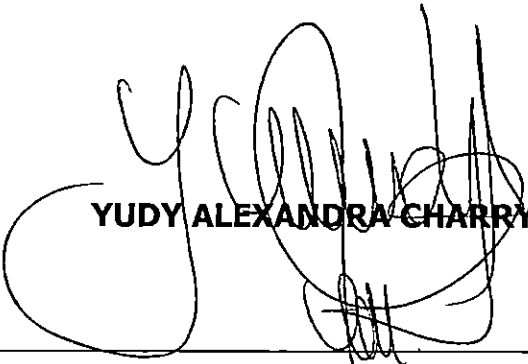
Bogotá D.C., 8 JUL. 2024

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)** a cargo del demandante **Carlos Eduardo Campo Ayala**, en favor de la demandada **Colpensiones** en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

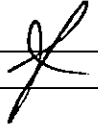
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
8 JUL. 2024	
HOY	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a **8 JUL 2024**, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018-00676** instaurado por **Joaquín Roa Morales** contra **Industria Nacional de Gaseosas S.A.**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 28 de agosto de 2020, la cual fue **confirmada** por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 30 de junio de 2021, sin costas en esa instancia. La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 7 de junio de 2023 **no casó** la del Tribunal sin costas en el recurso extraordinario. Sírvasse proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., **8 JUL 2024**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 30 de junio de 2021 y por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 7 de junio de 2023.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo del demandante **Joaquín Roa Morales**, en favor de la demandada conforme lo ordenado sentencia del 28 de agosto de 2020.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 9 JUL 2024	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079
EL SECRETARIO,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a - 8 JUL 2024, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00008** instaurado por **Ovida Amparo Reeves Kelly** contra **UGPP**, informando que, en auto del 29 de mayo de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada UGPP en favor de la demandante. La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

A CARGO DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo de UGPP	\$ 9.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de UGPP	\$ 2.000.000
Agencias en derecho recurso casación a cargo de UGPP	\$11.800.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	
TOTAL:	\$22.800.000

Conforme lo anterior son **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000)** a cargo de la demandada **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1-8 JUL 2024

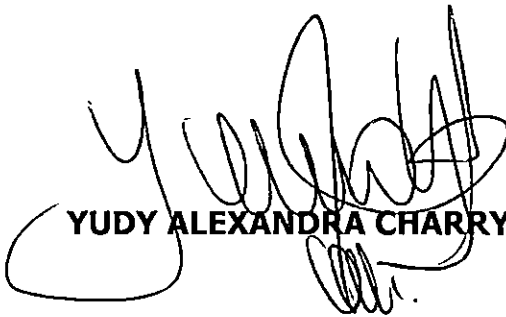
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000)** a cargo de la demandada **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP**, en favor de la demandante en la forma discriminada., conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

Frente a la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

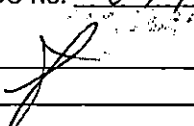
Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

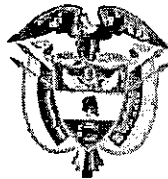
Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 1-9 JUL 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022-0093** de **GABRIEL RODRÍGUEZ** contra **COLUMBIA COAL COMPANY S.A.**, informando que se encuentra programada audiencia del Art. 80 del C.P.T. y de la S.S. para el día 9 de julio de 2024 a las 9:00 am. Se informa que por la contingencia que se presentó con la acción de tutela No. 2024-10124 y el inventario asignado al sustanciados que tiene el proceso a su cargo no fue posible proyectar la decisión de fondo. Sírvese proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



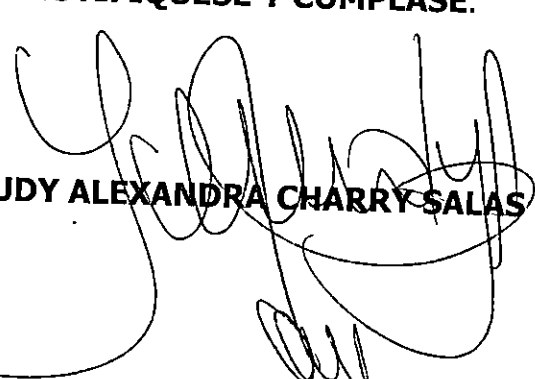
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado, se dispone **SEÑALAR** la hora de las once (11:00) de la mañana del día veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., dentro de la cual se DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

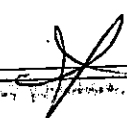
CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. 1-9 JUL 2024
HOY 1-9 JUL 2024 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
079
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2022-00402**, de la señora **Edilsa Yaneth López Vacca** contra **Colpensiones y otros**, informando que auto anterior se había fijado fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., no obstante, por error involuntario, se fijó otra audiencia en el mismo horario con radicado más antiguo. **Sírvase proveer.**

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que precede, se dispone **SEÑALAR** la hora de las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024) para realizar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., esto es, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

NRAR

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>1- 9 JUL 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>079</u>	
EL SECRETARIO, <u>[Firma]</u>	